

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 1 de 18
---	---	--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO DEL ANEXO 7

REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDO BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Última actualización: **julio de 2019**

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. DESCRIPCIÓN	4
3. REPORTE DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	4
3.1. Generalidades	4
3.2. Especificaciones del Archivo 1	5
3.2.1. Encabezado	7
3.2.2. Cuerpo del formato	8
3.2.3. Cola	10
3.3. Especificaciones del Archivo 2	10
3.3.1. Encabezado	11
3.3.2. Cuerpo del formato	12
3.3.3. Cola	14
4. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTES	14
5. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTES	15
5.1. Envío de los reportes	15
5.2. Proceso de envío de los reportes	15
5.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío	16
5.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte	17
5.5. Certificado de cargue de los reportes	17
6. SOPORTE	18

FIGURAS

Figura 1. Reporte de los Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 ..	5
Figura 2. Caracteres de la Codificación ANSI CP1252 para el Formato Alfanumérico	6

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 2 de 18
---	---	-----------------------

CUADROS*

Cuadro 1. Encabezado del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	7
Cuadro 2. Cuerpo del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	9
Cuadro 3. Cola del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	10
Cuadro 4. Encabezado del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	11
Cuadro 5. Cuerpo del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	13
Cuadro 6. Cola del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012	14

*Los cuadros que no se encuentran en el presente documento técnico e instructivo pueden ser consultados por las entidades reportantes en el archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 7", el cual está a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 3 de 18
---	---	-----------------------

ADVERTENCIA LEGAL

“Los sujetos obligados por el presente anexo técnico deberán dar cumplimiento a los principios en el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012, específicamente los principios de veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ese orden, se entiende que la transmisión de información a la que se refiere el reporte de que trata este anexo técnico se hace cumpliendo con las obligaciones normativas contempladas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 3°, 4° y 9° de la Ley 526 de 1999, y con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que aclaren, sustituyan, condicionen, modifiquen o adicionen las anteriores normas”.

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 4 de 18

1. OBJETIVO

Este documento presenta los lineamientos técnicos e instrucciones que deben seguir las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para realizar y enviar el Reporte de los Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

2. DESCRIPCIÓN

Todas las entidades vigiladas por la SFC deberán entregar información a la UIAF sobre los patrimonios autónomos administrados que se constituyan bajo el modelo de Asociaciones Público Privadas (APP), para cumplir con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012.

Esta información debe entregarse dentro de los tres 3 días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo de que trata la Ley 1508 de 2012. Es decir, debe enviarse un reporte cada vez que se constituya un patrimonio autónomo bajo el modelo de APP.

Es importante aclarar que estos patrimonios autónomos también deben ser reportados en el Reporte de Productos (Anexo 6), bajo las condiciones establecidas en el Documento Técnico e Instructivo del Reporte de Productos Ofrecidos por las Entidades Vigiladas por la SFC.

Esto implica que los patrimonios autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 deben reportarse:

- En el Reporte de Patrimonios Autónomos bajo la Ley 1508 de 2012 (Anexo 7) al momento de su constitución.
- En el Reporte de Productos (Anexo 6) desde su constitución y durante toda su vida, lo cual implica reportar sus modificaciones.

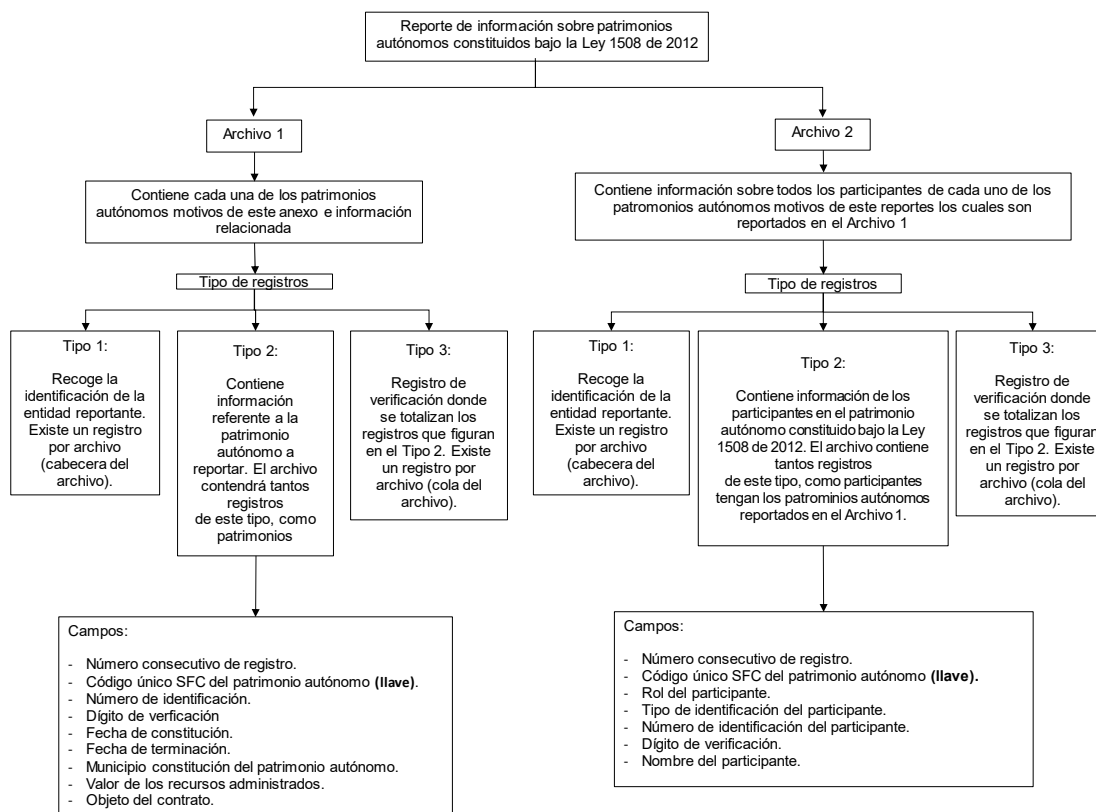
3. REPORTE DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

3.1. Generalidades

En este reporte deben darse a conocer todos los patrimonios autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 que son administrados por las entidades vigiladas por la SFC.

Este reporte está compuesto por 2 archivos, tal como se describen a continuación:

Figura 1. Reporte de los Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012



Los participantes en el patrimonio autónomo son todos aquellos actores o individuos (personas naturales y jurídicas) que están involucrados en todo el desarrollo de este tipo de negocio fiduciario.

Los dos archivos deben comprimirse en un **ÚNICO** archivo .zip con el nombre **PAAUSSTTTCCCMMAA**, donde **PAAU** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a **Patrimonios Autónomos**, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la **SFC**, **MM** para mes y **AA** para año del reporte, a la hora de realizar el cargue de cada archivo, el Sistema de Reporte en Línea (**SIREL**) validará que los dos archivos estén cargados exitosamente. En caso que no sea así, se considerará que el reporte no fue exitoso.

3.2. Especificaciones del Archivo 1

El Archivo 1 contiene información sobre cada uno de los patrimonios autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012 que son administrados por las entidades vigiladas. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

Figura 2. Caracteres de la Codificación ANSI CP1252 para el Formato Alfanumérico

	ANEXO 7		Página 7 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

- Fecha: este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 597 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 1.

3.2.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Solo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 1. Encabezado del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC donde "S" identifica al sector (01). La "T" el tipo de entidad (Ej. 021) y la "C" el código de la entidad (Ej. 001), asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 01). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-01.	Sí
4	Número total de patrimonios autónomos reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de Registro	39	597	559	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 597 posiciones.	Sí

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 8 de 18

3.2.2. Cuerpo del formato

Son los registros de los patrimonios autónomos constituidos y contienen información referente a cada uno de ellos. Cada registro corresponde a un patrimonio autónomo a reportar. El archivo contendrá tantos registros de este tipo, como patrimonios autónomos constituidos a reportar.

Para cada uno de los registros debe reportar la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 - Código SFC del negocio:** es el código único que otorga la SFC al momento de la inscripción del negocio fiduciario (patrimonio autónomo) ante dicha entidad. Este campo es la llave entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el Código SFC del mismo patrimonio autónomo en el Archivo 2.
- **Columna 3 - Número de identificación:** se debe indicar el número del documento de identificación del patrimonio autónomo que está siendo reportado. En este caso el número de identificación será el NIT único del patrimonio autónomo individual que está siendo sujeto de reporte, el cual no debe incluir el dígito de verificación.
- **Columna 4 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT de la columna 3 o cuando el tipo de identificación reportado en la columna 3 es diferente a un NIT.
- **Columna 5 - Fecha de constitución:** es la fecha de constitución del patrimonio autónomo.
- **Columna 6 - Fecha de terminación:** es la fecha de terminación del patrimonio autónomo establecida en el contrato.
- **Columna 7 - Municipio:** es el código que identifica el municipio donde fue constituido el patrimonio autónomo. De acuerdo con la codificación del DANE. Bogotá, por ser distrito capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 8 - Valor de los recursos administrados:** corresponde al valor de los recursos administrados en pesos corrientes colombianos. Si el valor de los recursos administrados se encuentra en otra moneda, debe convertirla a pesos colombianos tomando la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (**TRM**) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la entrada que va a ser reportada.
- **Columna 9 - Objeto del contrato de asociación:** corresponde al objeto del contrato que se reporta a la SFC al crear el negocio.

	ANEXO 7		Página 9 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 2. Cuerpo del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código SFC del negocio	11	30	20	Alfanumérico	-No incluir separadores. -Número único, no se puede repetir. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número de identificación	31	50	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. -En caso de ser una Persona Jurídica, no incluir dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
4	Dígito de verificación	51	52	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del patrimonio autónomo reportado o cuando el tipo de identificación del patrimonio autónomo reportado es diferente a un NIT.	Sí
5	Fecha de constitución	53	62	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
6	Fecha de terminación	63	72	10	Fecha	-Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
7	Municipio	73	77	5	Numérico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
8	Valor de los recursos administrados	78	97	20	Numérico	-Valor en pesos corrientes colombianos. -No incluir decimales y tampoco separadores de miles. -Alinear a la derecha.	Sí
9	Objeto del contrato	98	597	500	Alfanumérico	-Alineado a la izquierda.	Sí

	ANEXO 7	Página 10 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

3.2.3. Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada. Así, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro 3. Cola del Archivo 1 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTTCCC donde "S" identifica al sector (01). La "T" el tipo de entidad (Ej. 021) y la "C" el código de la entidad (Ej. 001), asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de patrimonios autónomos reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de Registro	29	597	569	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 597 posiciones.	Sí

3.3. Especificaciones del Archivo 2

El Archivo 2 contiene información sobre cada uno de los participantes en los patrimonios autónomos reportados en el Archivo 1. Dentro del Archivo 2 también se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo es: **PAAUSSTTTCCCMMAA_2**, donde **PAAU** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Patrimonios Autónomos, **SS** identifica el sector, la **TTT** el tipo de entidad y **CCC** el código de la entidad, asignados por la SFC, **MM** para mes y **AA** para año del reporte.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI **CP1252**.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 11 de 18
---	---	------------------------

- **Numérico:** aquel que contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábigos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
- **Alfanumérico:** incluye los caracteres ANSI 32 (espacio en blanco), aquellos en el rango ANSI 65 a ANSI 90 (alfabeto inglés), ANSI 140 y ANSI 142 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), caracteres entre ANSI 192 y ANSI 214 caracteres especiales de algunas lenguas romances), entre ANSI 216 y ANSI 221 (caracteres especiales de algunas lenguas romances), y aquellos descritos en los datos de tipo numérico. Estos caracteres se resaltan en la Figura 2.
- **Fecha:** este formato contiene ÚNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de 310 posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo 2.

3.3.1. Encabezado

Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo.

Este registro se genera de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro 4. Encabezado del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC donde "S" identifica al sector (01). La "T" el tipo de entidad (Ej. 021) y la "C" el código de la entidad (Ej. 001), asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 01). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-01.	Sí

	ANEXO 7		Página 12 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
4	Número total de participantes reportados	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de Registro	39	310	272	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 310 posiciones.	Sí

3.3.2. Cuerpo del formato

Este tipo de registros contienen la información referente a los individuos involucrados en los patrimonios autónomos que son reportados en el Archivo 1. Cada registro corresponde a un participante del patrimonio autónomo que es reportado en el Archivo 1. El archivo contiene tantos registros de este tipo, como participantes tengan todos los patrimonios autónomos reportados en el Archivo 1.

Para cada uno de los registros debe registrarse la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 – Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **inicia en 1**.
- **Columna 2 – Código SFC del negocio:** es el código único que otorga la SFC al momento de la inscripción del negocio fiduciario (patrimonio autónomo) ante dicha entidad. Este campo es la llave entre los Archivo 1 y Archivo 2 y debe coincidir con el Código SFC del mismo patrimonio autónomo en el Archivo 1.
- **Columna 3 – Rol del participante:** es el código que describe qué función realiza el participante o actor que está siendo reportado en el patrimonio autónomo, que fue reportado en el Archivo 1. Este código debe asignarse de acuerdo con el Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 7”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Deben reportarse todos los participantes o actores del patrimonio autónomo: fideicomitente(es), beneficiario(os), ordenador (es) del gasto, interventor (es) y supervisor (es). Puede reportarlos en cualquier orden.

Los ordenadores del gasto se definen como aquellos individuos diferentes a los fideicomitentes que son designados para disponer de los recursos del negocio fiduciario. Por ejemplo, un apoderado o un firmante con la facultad de disponer de los recursos del patrimonio autónomo.

Las entidades públicas que hagan parte del contrato de APP (celebren el contrato de asociación) deben ser reportadas bajo el rol de fideicomitente.

	ANEXO 7	Página 13 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

- **Columna 4 - Tipo de identificación:** corresponde al código de identificación del participante del patrimonio autónomo administrado por la entidad reportante. Este código debe asignarse de acuerdo con el Cuadro 2 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 7”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 5 - Número de identificación:** es el número de identificación del participante del patrimonio autónomo reportado. En el caso de los NIT, no incluir el dígito de verificación.
- **Columna 6 - Dígito de verificación:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT del participante del patrimonio autónomo que está siendo reportado. Debe ingresar el valor de "-1" cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT de la columna 5 o cuando el tipo de identificación de la columna 5 es diferente a NIT.
- **Columna 7 - Nombre:** es el nombre con que se encuentra registrado el participante del patrimonio autónomo reportado. Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 5. Cuerpo del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código SFC del negocio	11	30	20	Alfanumérico	-No incluir separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Rol del participante	31	31	1	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 7”.	
4	Tipo de identificación	32	33	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 2 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 7”.	Sí
5	Número de identificación	34	53	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas, espacios en blanco o separadores. -Para los NIT, no incluir el dígito de verificación. -Alineado a la izquierda.	Sí
6	Dígito de verificación	54	55	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación	Sí

	ANEXO 7		Página 14 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	
7	Nombre	56	310	255	Alfanumérico	- Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social. -Alineado a la izquierda.	Sí

3.3.3.Cola

Es el último registro del archivo. Tiene como objetivo realizar una verificación de la información entregada y se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 que contiene el archivo.

Este registro se elabora a partir de la siguiente información:

Cuadro 6. Cola del Archivo 2 de Reporte de Patrimonios Autónomos constituidos bajo la Ley 1508 de 2012

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTTCCC donde "S" identifica al sector (01). La "T" el tipo de entidad (Ej. 021) y la "C" el código de la entidad (Ej. 001), asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de participantes reportados	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de Registro	29	310	282	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 310 posiciones.	Sí

4. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTE

En general, para la escritura de variables con formato numérico se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Todas estas variables deben estar alineadas a la derecha.
- En ningún caso se deben dejar espacios antes del dato, o agregar espacios después del dato.

En general, para la escritura de variables con formato alfanumérico se debe tener en consideración lo siguiente:

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 15 de 18
---	---	------------------------

- Todas estas variables deben estar alineadas a la izquierda.
- En ningún caso se debe completar con ceros a la izquierda o a la derecha del dato.
- Todas las letras incluidas en la información relacionada deben ser escritas en MAYÚSCULA.

Para ayudar al correcto diligenciamiento de la información solicitada, en la página Web de la UIAF (www.uiaf.gov.co) podrá descargar:

- Codificación DANE de los municipios.
- Utilidad en Excel que le permitirá generar el archivo plano, si su entidad no cuenta con los mecanismos para la creación del reporte que cumpla con las especificaciones técnicas del presente anexo, su uso no es obligatorio.

5. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTE

5.1. Envío de los reportes

El medio de envío de los reportes realizados por las entidades vigiladas por la SFC es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

La entidad usuaria de la información enviada por los reportantes es la UIAF.

Los reportes deben entregarse cada vez que se constituya un patrimonio autónomo de conformidad con la Ley 1508 de 2012. Dicha entrega debe realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo de que trata la Ley 1508 de 2012.

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas, porque el sólo hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace el reporte.

Si durante un mes no se constituyó algún patrimonio autónomo en los términos de la Ley 1508 de 2012 que haya dado lugar al Reporte de Patrimonios Autónomos motivo de este anexo técnico, la entidad reportante debe realizar, a través de SIREL, el reporte negativo (reporte de ausencia) durante los primeros 20 días del mes siguiente.

Si las entidades vigiladas por la SFC participan en la constitución de algún patrimonio autónomo que da origen a este anexo técnico y no envían el reporte respectivo a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones a las que haya lugar.

5.2. Proceso de envío de los reportes

Para enviar los reportes a la UIAF, cada entidad reportante debe contar con un *usuario* que le permitirá ingresar a SIREL y realizar el cargue de los reportes.

	ANEXO 7	Página 16 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

La entidad debe registrarse a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co en el enlace SIREL – Solicitud de Código en Línea, seleccionando sector: *Financiero* y el tipo de entidad correspondiente según el listado de la Superintendencia Financiera de Colombia. Luego de obtener el código de entidad, ésta debe solicitar el *usuario* para acceder al SIREL a través del enlace SIREL – Solicitud de Usuario.

Cada *usuario* está ligado al número de identificación de quien se registra. Por lo tanto, si la persona encargada de realizar el ingreso a SIREL cambia, la entidad reportante debe solicitar un nuevo *usuario* asociado al documento de identificación de la nueva persona encargada. Así mismo, la entidad debe solicitar la cancelación del anterior usuario a través del módulo de PQRSD dispuesto en la página web de la UIAF.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD:

- La actualización de datos de los *usuarios* en el SIREL: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
- La actualización de datos del oficial de cumplimiento: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto, nombres. En caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
- La cancelación de los *usuarios* retirados de la entidad reportante.
- La cancelación de la entidad reportante
- La asociación de entidades a un usuario registrado y activo en el SIREL.

5.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío

Los reportes enviados pueden presentar 3 situaciones:

- **Recibido:** la UIAF considera que el reporte fue recibido a tiempo cuando el cargue EXITOSO fue realizado dentro del período estipulado y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas en el presente Anexo. También cuando el reporte fue enviado dentro del periodo estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO a más tardar 10 días después de la fecha límite de reporte.

Por ejemplo, si debe reportar los primeros 20 días del mes siguiente a la fecha de corte y las correcciones se hacen hasta el día 30 del mes, el reporte queda clasificado como recibido a tiempo.

- **Recibido extemporáneo:** la UIAF considera que el reporte fue recibido extemporáneo cuando el primer cargue EXITOSO fue realizado fuera del período estipulado. También cuando el reporte fue enviado dentro del período estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO después de los 10 días calendario que transcurren luego de la fecha límite de reporte.

	ANEXO 7 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 17 de 18

Por ejemplo, si la entidad reportante obtuvo cargue FALLIDO el día 18 del mes y el cargue EXITOSO fue el día 02 del mes siguiente, el reporte queda clasificado como recibido extemporáneo.

- **No recibido:** la UIAF considera que un reporte fue no recibido cuando en la base de datos de la UIAF, no se encuentra ningún registro de reporte correspondiente a uno o más períodos.

El no recibido, el recibido extemporáneo y la mala calidad de los datos, afectan las labores de inteligencia que realiza la UIAF.

5.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte

Puede suceder que una vez cargado el archivo en forma exitosa, la entidad reportante o la UIAF identifique inconsistencias en la información enviada. En este caso la entidad reportante debe corregir la información y retransmitir el archivo completo. Los pasos a seguir son los siguientes:

- **Paso 1:** La entidad reportante debe diligenciar el formato de solicitud de anulación para la corrección de reportes que encontrará en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co sección SIREL-Formatos y tablas generales.
- **Paso 2:** La entidad reportante debe ingresar al módulo PQRSD de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, en tipo de solicitud debe seleccionar “Petición”, luego “Soporte” y, por último, “Solicitud Anulación para corrección de Reportes” y adjuntar el formato. El módulo de PQRSD le entregará un código para hacer el seguimiento a su solicitud.
- **Paso 3:** Una vez que la UIAF recibe la solicitud y hace la verificación, pone en estado fallido el reporte y le comunica a la entidad reportante (respuesta a la PQRSD) que puede realizar nuevamente el cargue.
- **Paso 4:** La entidad reportante debe realizar el cargue de información corregida tan pronto reciba respuesta a la PQRSD. Esta información quedará cargada como ENVÍO CORREGIDO.

Antes de enviar la información, cada entidad reportante debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas. Por ejemplo, sólo el hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace la información. Asimismo, los reportantes deben verificar que sea incluida la información de los campos obligatorios.

5.5. Certificado de cargue de los reportes

Una vez que la entidad reportante envíe cada uno de los reportes que le correspondan, recibirá mediante SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el

	ANEXO 7	Página 18 de 18
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS BAJO LA LEY 1508 DE 2012 QUE SON ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: EXITOSO O FALLIDO. Este certificado puede ser impreso o almacenado en formato *.pdf*.

En el evento en el que el cargue sea FALLIDO, el sistema informará a la entidad los errores y ésta deberá corregir la información y cargarla nuevamente hasta que el estado del envío sea EXITOSO. La entidad reportante tendrá un plazo único de 10 días calendario para realizar el cargue exitoso de la información después de finalizado el plazo inicial.

6. SOPORTE

Con el objetivo de solucionar sus inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

- **Línea Telefónica:** en Bogotá el PBX: 288 5222 Ext. 450, a nivel nacional la línea gratuita: 018000-11 11 83.
- **Chat Técnico:** disponible de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.
- **Módulo PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias):** en www.uiaf.gov.co / Contáctenos / Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias - (PQRSD).